International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

UNIDAD DE CONTRATACIONES
CONTRATISTA INDEPENDIENTE
PS-18514

08 Mayo de 2018

Señor (a):
ESTEFANY LORENA ROMO MUÑOZ
E. S. M.

Estimado(a) Sr. (a):

Me complace ofrecerle a usted la celebración de un Contrato con la Organización Internacional para las Migraciones, quien en adelante se denominará OIM, a través de la cual usted prestará sus servicios profesionales como **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** en desarrollo del convenio CM-356 en marco del proyecto denominado "Focalización de cupos de indemnización en zonas estratégicas de respuesta rápida" suscrito entre Unidad Para Atención Y Reparación Integral a las Victimas (UARIV), Fondo De Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Alta Consejeria para el Posconflicto y la Organización Internacional para las Migraciones – **OIM**, en adelante el PROYECTO. Sus términos de contratación, beneficios y obligaciones serán aquellos señalados a continuación, previas las siguientes

DECLARACIONES

La **OIM** declara:

a. Que el presente Contrato se formaliza motivado por la necesidad de atender las actividades descritas en el presente documento y basado en la autonomia y calidades propias del CONTRATISTA INDEPENDIENTE. Que la presente contratación se produce en el marco del convenio CM-356 en marco del proyecto denominado "Focalización de cupos de indemnización en zonas estratégicas de respuesta rápida", el cual se encuentra vigente hasta el siete (07) de Noviembre de 2018, y en virtud del cual se realizó la selección del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE,** con el fin de que éste preste sus servicios de conformidad con las disposiciones del PROYECTO y de los Términos de Referencia del presente contrato.

El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara:

a. Que la información proporcionada a la **OIM,** sobre condiciones de persona natural, calificaciones y trayectoria profesional, es cierta.
b. Que conoce plenamente las Condiciones Generales de la Contratación que rigen el presente Contrato y las respectivas actividades encomendadas, y que se considera apto para cumplir las mismas con la dedicación, esmero y eficiencia requeridas.
c. Que se compromete a cumplir con la reglamentación de la **OIM,** en todo aquello que le sea aplicable en su categoria de **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y en virtud del presente Contrato.
d. Que está informado que este Contrato no genera ninguna relación laboral, y que en el caso que dentro del cumplimiento de las obligaciones descritas en el mismo el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** sufriera algún tipo de accidente u otro, la **OIM** no intervendrá o se hará responsable en ningún caso, dado que la relación entre el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y la **OIM** es de naturaleza eminentemente civil.
e. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** está informado del carácter diplomático de la **OIM,** y acepta las condiciones que se aplican por ende a este contrato.

Las condiciones generales que rigen este Contrato serán aquellas contenidas en las siguientes,

Scanned by CamScanner

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE,** es decir, sin que exista subordinación, deberá prestar sus servicios profesionales en ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato de servicios y los términos de referencia contenidos en el Anexo D del presente contrato, de acuerdo a los requerimientos e instrucciones que de forma particular le haga saber la **OIM**.

PARÁGRAFO.- Teniendo en cuenta las especiales condiciones de prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, así como lo dispuesto en el convenio CM-356 en marco del proyecto denominado "Focalización de cupos de indemnización en zonas estratégicas de respuesta rápida" suscrito entre Unidad Para Atención Y Reparación Integral a las Victimas (UARIV), Fondo De Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Alta Consejería para el Posconflicto y la Organización Internacional para las Migraciones – **OIM**, las partes ratifican que la **OIM** no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** o cualquier subcontratación de profesionales que éste realice, en virtud de la naturaleza civil del presente contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y OBJETIVOS ESPECIFICOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente y dando cumplimiento a la ficha del proyecto, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las pautas que le señale la **OIM** para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
2. Prestar sus servicios en desarrollo de las disposiciones contenidas en el presente contrato.
3. Garantizar la disponibilidad para la prestación del servicio objeto del presente contrato con el fin de atender los requerimientos derivados del mismo.
4. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o embriagantes, sustancias alucinógenas, narcóticos o cualquier otra sustancia psicoactiva durante la prestación del servicio al beneficiario así como abstenerse de presentarse a ejecutar el presente contrato bajo los efectos de dichas sustancias.
5. Diligenciar el Anexo B, en el cual el CONTRATISTA INDEPENDIENTE manifiesta su interés de afiliarse al sistema de Riesgos profesionales y su compromiso en el pago de los aportes a la Administradora de Riesgos profesionales – ARP a la que está afiliada la OIM.
6. Mantenerse al día con los pagos de seguridad social, EPS, AFP y ARP a la que está afiliada la OIM. Los pagos se deben realizar en calidad de independiente y se deben realizar durante toda la vigencia del contrato.
7. Asumir por su cuenta y riesgo todas las obligaciones tributarias que se deriven de la suscripción y ejecución del presente contrato.
8. Prestar la colaboración que facilite a la **OIM** el pago de sus honorarios, de acuerdo con las instrucciones impartidas para este efecto.
9. Cumplir con los Estándares de Conducta de la **OIM** incluidos en el Anexo C del presente contrato.
10. Cumplir con todos los lineamientos y obligaciones contenidos en los Términos de Referencia contenidos en el Anexo D del presente contrato.
11. Cualquier otra actividad que de acuerdo con su competencia, le sea asignada por parte del supervisor del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA OIM:

1. Pagar los honorarios al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** de acuerdo con las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.
2. Recibir por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** la cuenta de cobro y los recibos de pago de los aportes a EPS, AFP y ARL de la Organización, teniendo en cuenta la naturaleza de las cotizaciones como contratista independiente, los cuales se anexarán a la Planilla de Pagos.
3. Efectuar la supervisión sustantiva y financiera del presente contrato

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La OIM pagará a EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE, la suma total ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($11.780.000), los cuales se pagarán de la siguiente de manera.

1. Un (1) pago por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($2.480.000), previa entrega de las actividades y productos relacionados en los Términos de Referencia (Anexo D), con visto bueno del supervisor del contrato. Correspondiente del ocho (8) al treinta y uno (31) de Mayo de 2018.

Scanned by CamScanner

2. Tres (3) pagos mensuales por valor de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($3.100.000), previa entrega de las actividades y productos relacionados en los Términos de Referencia (Anexo D), con visto bueno del supervisor del contrato. Correspondientes a los meses de Junio, Julio y Agosto de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor del presente contrato incluye todos los costos inherentes al servicio contratado y por ello no se reconocerán sumas diferentes a las aquí pactadas.
PARÁGRAFO SEGUNDO.- El valor del presente contrato lo pagará **OIM**, una vez reciba del Supervisor la Certificación de Cumplimiento, cuenta de cobro y los recibos de pago de los aportes a EPS, AFP y ARL teniendo en cuenta la naturaleza de las cotizaciones como contratista independiente, los cuales se anexarán a la Planilla de Pagos debidamente autorizada por el supervisor del contrato de la OIM.
PARÁGRAFO TERCERO.- El pago de cualquier impuesto que se genere en virtud del presente contrato será responsabilidad del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**

QUINTA: GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE: La **OIM** reembolsará al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** los gastos de viaje y de transporte en que éste haya incurrido en ejecución del presente contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO.- Los gastos a rembolsar al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se realizarán bajo los procedimientos de la OIM y tarifas de la tabla de la unidad para la Victimas.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS: ***El CONTRATISTA INDEPENDIENTE*** *inicia* actividades a partir del ocho (8) de Mayo de 2018 y se compromete a finalizar las *mismas el treinta y uno (31) de Agosto de* 2018, fecha última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato.
PARÁGRAFO.- No obstante lo estipulado en esta cláusula la **OIM** podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo y sin necesidad de invocar motivo alguno, bastando para ello la comunicación que en tal sentido envie a el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**. La terminación asi producida no dará lugar a reconocimiento de ninguna clase de sanciones, perjuicios e *indemnizaciones.*

SÉPTIMA: PRÓRROGA: Las partes podrán prorrogar de común acuerdo el presente contrato, según las necesidades y disponibilidades presupuestales, para lo cual se dará aviso con ocho (8) días de anticipación y tal decisión deberá constar por escrito.

OCTAVA: EXCLUSIÓN LABORAL: Las partes reconocen que el **CONTRATISTA** actuará en forma independiente, con plena autonomía técnica y de dirección en la ejecución del servicio contratado.
De esta forma, las partes reconocen que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** tiene plena libertad para cumplir sus obligaciones y ejecutar los servicios contratados de acuerdo con su disponibilidad y necesidades y por sus propios medios. En consecuencia, la relación jurídica que se crea mediante la suscripción del presente contrato es de carácter netamente civil y se regirá por las normas propias del Derecho Civil, quedando excluido del presente contrato cualquier tipo de vínculo de carácter laboral. Conforme a lo anterior, la **OIM** no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** o cualquier subcontratación de profesionales que ésta realice para el cumplimiento de las actividades encomendadas en el presente contrato. La contratación se hace a título profesional individual por consiguiente la **OIM**, no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**

NOVENA: ENFERMEDAD O ACCIDENTE: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara estar afiliado a una EPS como trabajador independiente, por consiguiente, en caso de enfermedad o accidente durante el desarrollo del presente contrato, éste asume la totalidad de los compromisos médicos que de allí se originen. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no podrá, por sí o por terceros, reclamar personalmente o judicialmente a la **OIM** indemnización en dinero o en especie, por cualquier enfermedad que sufriere estando en desarrollo del presente contrato.
PARAGRAFO.- Durante la vigencia del presente contrato, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** estará cubierto bajo el plan de compensación proveído por la **OIM**, el cual es libre de cargos para el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

a. Cuando **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** previa aprobación de la **OIM**, solicita terminación unilateral por razones ajenas a la naturaleza del presente contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes.

Scanned by CamScanner

c. Por expiración del plazo pactado sin que las partes hayan manifestado por escrito su voluntad de prorrogarlo.
d. Cuando el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no inicie las actividades objeto de este contrato en la fecha pactada en el presente contrato.
e. Cuando por motivo no justificado, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no tenga en cuenta los lineamientos técnicos fijados en el presente contrato, o las instrucciones que le dé el supervisor del contrato.
f. Cuando el **BENEFICIARIO** o la **OIM** informen que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no ha cumplido satisfactoriamente con la ejecución de las actividades a que está obligado en virtud del presente contrato, y solicite la terminación unilateral del mismo.
g. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de la **OIM** o de cualquiera de sus donantes.
h. Por motivos de fuerza mayor y caso fortuito que impidan la normal ejecución del objeto contractual.
i. Por la violación por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** de los Estándares de Conducta de la **OIM** contenidos en el Anexo C del presente contrato.
j. Por la no legalización de los desembolsos que se entregan al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** para gastos de viaje y transporte que menciona la Cláusula Quinta, en el término fijado y con los soportes establecidos.
k. En el caso de enviar soportes de los gastos de viaje que no sean reales y que contengan algún tipo de irregularidad en lo relacionado a cantidades, valores, firmas, etc.
l. Consumir bebidas alcohólicas o embriagantes, sustancias alucinógenas, narcóticos o cualquier otra sustancia psicoactiva durante la prestación del servicio al beneficiario o presentarse a ejecutar el presente contrato bajo los efectos de dichas sustancias

DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN: Las condiciones generales que rigen este contrato respecto a supervisión y coordinación de los servicios, recepción y propiedad de los productos y derechos que surjan con motivo de los servicios contratados, relación entre la **OIM** y el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, casos de suspensión, terminación anticipada, revisión de este contrato, condiciones para el pago de honorarios y otras, se estipulan en el **ANEXO A** del presente contrato **"CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN".**

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos que forman parte integral de éste contrato los siguientes:

1. Condiciones Generales de la Contratación de **OIM** (Anexo A).
2. Copia del documento de identificación del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**
3. Copia del pasado judicial.
4. Original de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Hoja de Vida.
6. Formato de afiliación a la ARL (Anexo B)
7. Estándares de Conducta de la OIM (Anexo C)
8. Términos de Referencia (Anexo D)

DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en **CORDOBA,** con desplazamientos priorizados por el programa

DÉCIMA CUARTA: INVENCIONES: Las invenciones o descubrimientos realizados por el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** para el desarrollo del presente contrato pertenecen a la **OIM.** El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no podrá publicar, utilizar, citar, o referirse a ningún documento producido por el mismo bajo este contrato, sin la previa autorización de la **OIM.**

DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTOS: El presente contrato se rige por las normas y procedimientos de la **OIM.**

DÉCIMA SEXTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES: Ninguna disposición de estas cláusulas se entenderá como renuncia, explicita o implicita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de que en la actualidad goza la **OIM.**

DÉCIMA SÉPTIMA: DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de proyecto Focalización de cupos de indemnización en zonas estratégicas de Respuesta Rápida (VISP – OIM) y/o su delegado, quienes serán los encargados de establecer las condiciones generales y particulares para la prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y de certificar sobre el cumplimiento, incumplimiento o cumplimiento insatisfactorio de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**

Scanned by CamScanner

PARÁGRAFO.- Teniendo en cuenta las especiales condiciones de prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, así como lo dispuesto en el convenio CM-356 en marco del proyecto denominado "Focalización de cupos de indemnización en zonas estratégicas de respuesta rápida" suscrito entre Unidad Para Atención Y Reparación Integral a las Victimas (UARIV), Fondo De Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Alta Consejeria para el Posconflicto y la Organización Internacional para las Migraciones – **OIM**, las partes ratifican que la **OIM** no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** o cualquier subcontratación de profesionales que éste realice, en virtud de la naturaleza civil del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE OIM: Salvo autorización expresa y escrita de la **OIM**, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la **OIM** para fines publicitarios o de cualquier índole.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** cede exclusivamente en favor de la **OIM** todos los derechos patrimoniales de autor que conforme a las disposiciones legales le correspondan sobre la información que entregue a la **OIM.**
PARÁGRAFO PRIMERO.- La cesión que hace el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, faculta a la **OIM**, para reproducir, publicar, adaptar, extraer o compendiar la información antes mencionada en cualquier publicación que le pertenezca. Del mismo modo confiere a la **OIM,** facultad para disponer de ella a título oneroso o gratuito, bajo las condiciones lícitas que su libre criterio le dicte y para aprovecharlas por cualquier medio, con fines de lucro o sin ellos.
PARÁGRAFO SEGUNDO.- El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** faculta a la **OIM** para que realice por cuenta y riesgo del primero el registro del Derecho de Autor sobre la información que entregue a la **OIM,** y con tal objeto otorgará poder a quien éste le indique.

VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se compromete a guardar absoluta ***CONFIDENCIALIDAD*** de la información que le sea suministrada por la **OIM** con el objeto del desarrollo del contrato y la que colateralmente pueda obtener por accidentalidad, conocimiento directo e indirecto, a no realizar divulgación alguna sin el consentimiento escrito de la **OIM**, así se trate de autoridad judicial o administrativa, puesto que la **OIM** goza de las inmunidades reconocidas por la Republica de Colombia. La obligación de confidencialidad a que se refiere esta cláusula permanece luego de la terminación del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: DESARROLLO DE PRODUCTOS DE COMUNICACIÓN: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se compromete a no desarrollar ninguna pieza de comunicación (afiches, plegables, volantes, cartillas, libros o cualquier otro material impreso; videos, comerciales de televisión, cuñas de radio, sitios Web, productos multimedia o cualquier otro producto de comunicación audiovisual o electrónica; vallas, placas conmemorativas, comunicados de prensa, entre otros) relacionada con el objeto del presente Contrato sin la aprobación previa de los diseños o libretos por parte de la Unidad de Prensa de la OIM y el donante. El desarrollo de cualquier pieza de comunicación relacionada con el presente Contrato deberá ser aprobado por la Unidad de Prensa y el donante antes de su producción.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: Cuando el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara haber comprendido el contenido del contrato que acepta, observa, perciba, estime, sienta, que en su ejecución están cambiando o han cambiado las condiciones de ejecución del mismo, ya sea por su conducta a la de la **OIM**, está en la obligación y en el deber de comunicar sus inquietudes por escrito a la **OIM**, con el fin de que se corrijan los posibles desajustes de la realidad del contrato de prestación de servicios y no se cambie su naturaleza, que dé lugar a dudas o mutaciones contractuales de hecho que más adelante se puedan invocar en derecho con el objeto de reclamación de prestaciones adicionales no descritas.

VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** mantendrá indemne a la **OIM** de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** durante la ejecución del contrato y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la existencia, validez, cumplimiento, alcance, interpretación, aplicación, terminación o cualquier otra relacionada con el presente contrato, sus modificaciones y adendas; que no pudieren ser dirimidos directamente por las mismas, se someterán a tribunal de arbitramento, integrado por tres (3) árbitros, y a las siguientes reglas:

Scanned by CamScanner

a. El tribunal de arbitramento se tramitará en un Centro de arbitraje y conciliación con domicilio en la ciudad de Bogotá a escogencia del convocante.
b. Se regulará bajo las normas de la UNCITRAL.
c. El término máximo para proferir el laudo será de seis (6) meses.
d. El fallo será en derecho.
e. Se adelantará en el idioma Castellano.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado una vez sea firmado por las partes.

Atentamente,

ANA DURAN SALVATIERRA
Jefe de Misión
OIM Colombia

ACEPTACIÓN DE OFERTA Y DECLARACIÓN

Por la presente acepto el contrato precedente bajo las condiciones estipuladas en el mismo.
Y por tanto suscribo a las siguientes declaraciones:
1. Me comprometo solemnemente a ejercer con toda lealtad, discreción y conciencia, las actividades que se me han confiado como **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** de la Organización Internacional para las Migraciones, y a desempeñar estas actividades y regir mi comportamiento teniendo en cuenta lo estipulado en el presente contrato y en el Anexo Condiciones Generales de la Contratación de OIM.
2. Durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios seré responsable por la declaración y pago del impuesto de renta y/o de cualquier otro impuesto, que se genere en desarrollo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Colombiana vigente. En consecuencia, exonero a la OIM de cualquier responsabilidad que pudiese generarse.

08 Mayo de 2018

ESTEFANY LORENA ROMO MUÑOZ
C.C. 1.019.068.862 de **BOGOTA**

Scanned by CamScanner

Corporación Cartografía Sur

Bogotá, 30 de mayo de 2018

CORPORACIÓN CARTOGRAFÍA SUR
Nit. 900331536-0

Certifica que

La señorita Lorena Romo Muñoz identificada con C.C 1.019.068.862 de Bogotá coordinó la Escuela: Mujeres, Género y Derechos Humanos del primer semestre de 2018 en la ciudad de Bogotá. La escuela estuvo dirigida a mujeres jóvenes de diferentes barrios de la periferia de la ciudad, la cual se inscribió dentro de las líneas de trabajo de la Corporación, que tiende hacia el fortalecimiento de la incidencia política de las mujeres jóvenes en el distrito.

La relación contractual que se sostuvo con Lorena Romo Muñoz inició el 15 de enero de 2018 y finalizó el 16 de abril del 2018, con un contrato por prestacion de servicios por un total de $8.000.000 (ocho millones de pesos) m/cte, realizando pagos de manera mensual de $2.000.000 (Dos millones de pesos) m/cte tras entrega de informe de actividades.

Se certifica también que dentro del contrato ejecutado cumplió satisfactoriamente y a cabalidad con todas sus responsabilidades, demostrando el profesionalismo que la corporación requiere.

La anterior certificación se expide a solicitud de la interesada a los treinta (30) días del mes de Mayo de 2018.

Cordialmente,

ELSY KARINA RODRÍGUEZ VERGARA
Dirección General
Corporación Cartografía Sur

Corporación Cartografía Sur
ccartografiasur@gmail.com
Tel. (571)2828923 – 3202991566
Cra 5ª No. 27 - 71

La Federación Nacional de Ciegos del Ecuador
FENCE

MATRIZ QUITO: Av. 10 de Agosto N37-193 entre Villalengua y Barón de Carondelet 2do.piso (Edificio CONADIS) · **TELEFAX**: 022458986
E-MAIL: o.p.q-fence@hotmail.com
Acuerdo Ministerial No. 00294 del 24 de Diciembre del 2010. Registro Oficial 750 del 17 de Agosto de 1987

CERTIFICACIÓN

A quien interese,

A petición de la señorita ESTÉFANY LORENA ROMO MUÑOZ, con nacionalidad colombiana e identificada con pasaporte AR597094 y visa Mercosur LQE6RQHV, emito el presente certificado:

La FENCE es una organización tiflológica superior de carácter privado sin fines de lucro, constituida jurídicamente el 16 de junio de 1987, que pertenece a la sociedad civil y promueve la exigibilidad y realización de los derechos de las personas con discapacidad visual en el Ecuador. Por medio de convenios interinstitucionales, nacionales e internacionales, ejecutamos proyectos que tienden a alcanzar nuestra mayor meta, que es lograr romper las barreras sociales que impiden que todas las personas podamos vivir en armonía en nuestro país, todo esto a través de la inclusión laboral, la educación y fortalecimiento organizacional de las personas con discapacidad visual.

Durante este año, el Ministerio de Inclusión Económica y Social financió el proyecto de "fortalecimiento de la participación de jóvenes y mujeres con discapacidad visual", con el que se buscó fomentar la importancia de la organización social y la sensibilización frente a los derechos de las personas con discapacidad en la mayoría de provincias del país. En ese sentido, la FENCE contrató a la Señorita ESTÉFANY LORENA ROMO MUÑOZ como técnica del proyecto, quien desde el mes de abril hasta la fecha ha estado ejecutando el mismo, dejando muy buenos resultados en torno a las metas trazadas para este fin.

En este contexto, certifico que Lorena Romo Muñoz se desempeñó por su compromiso en el trabajo y su profesionalismo durante los meses de ejecución del proyecto, por su arduo trabajo en las provincias, logró un buen reconocimiento ante las organizaciones filiales de la FENCE y otras instituciones públicas y privadas que trabajan la discapacidad visual.

Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días del mes de diciembre del 2017.

Atentamente,

MARIO PURUNCAJAS ESCOBAR
Presidente FENCE

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

Que con fecha 16 de enero de 2015, se suscribió entre la Secretaría de Educación Distrital y DAVID SEBASTIAN ALONSO TAPIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.576.760 el Contrato de Prestación Servicios de Apoyo a la Gestión No. 412 de 2015. Con fecha 07 de mayo de 2015, **ESTEFANY LORENA ROMO MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.068.862** suscribió la Cesión al Contrato Nº 412 de 2015. Contrato que cuenta con las siguientes características:

OBJETO	Brindar apoyo técnico a la Dirección de participación y relaciones Interinstitucionales y a la Gerencia del proyecto de Educación para la ciudadanía y la convivencia en el desarrollo de estrategias de participación y empoderamiento de la comunidad educativa.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Apoyar la generación y recolección de herramientas de investigación en los colegios priorizados. 2. Sistematizar y consolidar información solicitada den las condiciones de tiempo y calidad definidas por la SED. 3. Acompañar y hacer seguimiento a los procesos e iniciativas ciudadanas priorizadas en el territorio. **4.** Apoyar el desarrollo logístico de las actividades relacionadas con la Dirección de Participación y el proyecto "educación para la ciudadanía y la convivencia". 5. Atender los requerimientos y generación de informes solicitados por la Supervisión o las coordinaciones del proyecto "educación para la ciudadanía y la convivencia". 6. Garantizar la articulación permanente de las estrategias y personal de la Secretaria en el territorio y los colegios priorizados a través de reuniones y planes de trabajo. 7. Desarrollar la estrategia pedagógica de las actividades propuestas por la Dirección de Participación en el marco del proyecto "educación para la ciudadanía y la convivencia" en el marco de sus procesos. 8. Elaborar los informes solicitados por el supervisor del contrato y/o por la gerencia del proyecto. 9. No se podrán adelantar actividades distintas a las programadas o avaladas por la Dirección de Participación en los espacios y procesos en los cuales se adelanta el objeto de éste contrato. 10. Apoyar las demás actividades de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional y del proyecto de Educación para la ciudadanía y la convivencia, que se requieran para el adecuado desarrollo del proyecto.
VALOR INICIAL	TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($30.635.000).
PLAZO INICIAL	Once (11) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2015, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.
FECHA DE INICIO	16 de enero de 2015
CESIÓN	07 de mayo de 2015
SUSPENSION No. 1 08-07-2015	Por un término de 3 meses, contado a partir del 08 de julio de 2015
FECHA DE REINICIO	09 de Octubre de 2015
VALOR TOTAL EJECUTADO	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($15.967.333)
FECHA DE TERMINACION	30 de enero de 2016

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

FINAL	
OBSERVACIONES	El Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 412 de 2015, no genera relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

La presente constancia se firma en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de mayo de 2018.

PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Teresa Sierra- Abogada Oficina de Contratos
Revisó: Roberto Hernandez - Profesional Oficina de Contratos

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Distrital de
Participación y Acción Comunal

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCION COMUNAL – IDPAC

CERTIFICA:

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
NÚMERO DEL CONTRATO	**168 DE 2014**		
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ESTEFANY LORENA ROMO MUÑOZ		
C.C DEL CONTRATISTA	1.019.068.862		
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE SOPORTE TÉCNICO PARA ATENDER LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN PARTICIPATIVA QUE ADELANTA LA GERENCIA DE INSTANCIAS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LAS LOCALIDADES ASIGNADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 870.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES		
VALOR DEL CONTRATO	$ 24.200.000		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**DÍA: 24**	**MES: 01**	**AÑO: 2014**
FECHA DE INICIO	**DÍA: 07**	**MES: 02**	**AÑO: 2014**
FECHA DE TERMINACIÓN	**DÍA: 06**	**MES: 01**	**AÑO: 2015**
ES PERTINENTE ACLARAR QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO.			

FECHA DE EXPEDICIÓN	26 de Abril de 2018

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Secretario General

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL.

Proyectó: Diego Montañez, Secretaría General - Contratos

Scanned with CamScanner

CED - INS

Corporación para la Educación, el Desarrollo y la Investigación Popular
Personería Jurídica 0945 de 1993

CERTIFICACIÓN

El suscrito Coordinador de Proyectos de La CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INVESTIGACIÓN POPULAR - INSTITUTO NACIONAL SINDICAL, certifica que **Estéfany Lorena Romo Muñoz** identificada con C.C. 1'019.068.862 de Bogotá, colaboró en el desarrollo y ejecución del proyecto SEMINARIO PERMANENTE DE CIUDAD, desde el 4 de marzo de 2013 hasta el 19 de diciembre de 2013.

En este proyecto Estéfany Lorena desarrolló acciones de incidencia en la ciudad y trabajó en espacios de acompañamiento a organizaciones territoriales relacionadas con participación y organización comunitarias, destacándose por su cumplimiento y responsabilidad.

Se expide a solicitud de la interesada a los 21días del mes de Enero de 2014.

Atentamente,

LUIS ALFREDO BURBANO
Coordinador de Proyectos CEDINS

Calle 24 No. 6-51 Oficina 202 - Tel. 2434935 - cedins@redcolombia.org

Corporación Colectivo de Abogados
Personería Jurídica 1292 de 1980 - Minjusticia
José Alvear Restrepo
NIT. 860.063.142-8

fidh

Bogotá, 9 de enero de 2014

A QUIEN INTERESE.

Yo, YULI MARCELA LARRAHONDO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.611.804 de Santander de Quilichao (C), y jefe del Área de Proyectos de la "Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo" - CCAJAR, certifico que ESTÉFANY LORENA ROMO MUÑOZ, laboró como Auxiliar del Área de Proyectos del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, entre abril de 2012 y febrero del 2013.

OMCT

Durante este tiempo desarrolló actividades de monitoreo y redacción de informes de los proyectos que ejecuta el Colectivo de Abogados y demostró ser una persona responsable, honesta y cumplidora de sus deberes.

Cordialmente,

YULI MARCELA LARRAHONDO
Jefe Área de Proyectos
Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo

STATUS CONSULTIVO ANTE LA OEA

Ed. Avianca: Calle 16 No. 6 -66 Piso 25 Bogotá, D.C. - Colombia Tels: (571) 284 6120 - 284 6040 - 281 2285 - 284 9614 - 281 2119
Fax: (571) 282 4270 Apartado Aéreo 33035, e-mail: colect@etb.net.co, colect@colectivodeabogados.org
www.colectivodeabogados.org

Generated by CamScanner from intsig.com